

DIRECTIVA N° 004 -2013-CENEPRED/J

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PPRRD DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES

1. OBJETO

Establecer los procedimientos administrativos para la formulación y aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres PPRRD de las Municipalidades Provinciales, en armonía con la guía metodológica elaborada para tal fin.

2. FINALIDAD

Contar con un instrumento de gestión, que permita a las Municipalidades Provinciales del Perú, disponer de procedimientos administrativos estandarizados para la elaboración de los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres PPRRD, en concordancia con la normatividad vigente.

3. BASE LEGAL

1. Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
2. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatorias dispuesta por Ley N° 27902.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por Ley N° 28268.
5. Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable
6. Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, de fecha 18 de octubre del año 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.
7. Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, de fecha 02 de noviembre de 2012, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
8. Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, de fecha 24 de octubre de 2012, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
9. Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, de fecha 26 de diciembre del 2012, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres.
10. Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, de 15 de febrero de 2013, que aprueba la Directiva "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, en las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno" y su Anexo.
11. Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM, de fecha 21 de agosto del 2013, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres.
12. Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, de fecha 22 de agosto del 2013, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres.
13. Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, de fecha 23 de octubre de 2013, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable.
14. R.J. N° 058-2013-CENEPRED/J, que aprueba el manual y la directiva para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales.



4. ALCANCE

La presente Directiva, es de cumplimiento obligatorio para las Municipalidades Provinciales del Perú y del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres-GTGRD conformado en su jurisdicción, responsable de la elaboración de los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres. Entrará en vigencia a partir de la publicación de la Resolución Jefatural que la apruebe.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Las Municipalidades provinciales son responsables de elaborar los PPRRD, de acuerdo a la política nacional de GRD de obligatorio cumplimiento
- 5.2 Los PPRRD se sustentan en un enfoque territorial, transversal, dinámico, participativo, descentralizado y vinculante con los demás planes a nivel provincial.
- 5.3 Los procesos de prevención y reducción del riesgo de desastres constituyen factores determinantes para el uso y ocupación ordenada, segura del espacio urbano y rural en el marco del desarrollo sostenible provincial.
- 5.4 El sistema de información a nivel provincial para la gestión prospectiva y correctiva actualizada sistematizada y estandarizada facilita la toma de decisiones en el proceso de planeamiento de la GRD.
- 5.5 El consenso y compromiso de esfuerzos y recursos de los actores del sector público y privado constituyen factores determinantes para la viabilización de los PPRRD a nivel provincial.
- 5.6 El funcionamiento del grupo de trabajo de la GRD es determinante para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los PPRRD.
- 5.7 Las autoridades, funcionarios y especialistas de la municipalidad provincial deben estar sensibilizados y capacitados para implementar adecuadamente los procesos de la GRD.
- 5.8 La cultura de prevención y el incremento de la resiliencia de la población es un factor vinculante para incorporar la GRD en el proceso de planificación del desarrollo.
- 5.9 En cada municipalidad provincial, mediante Resolución del más alto nivel, se conformará el equipo técnico de trabajo-ETT responsable de elaborar el PPRRD, bajo la supervisión del GTGRD de la municipalidad provincial.
- 5.10 La propuesta de conformación la realizará la Gerencia de Planificación y Presupuesto al igual que la conducción del mismo, en coordinación con la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres, contando con el apoyo de técnicos calificados de las unidades orgánicas de línea vinculadas a la GRD de la Entidad
- 5.11 El equipo técnico de trabajo encargado de elaborar los planes específicos tendrán la presente Directiva como documento orientador para las intervenciones del provincia, en el marco de la gestión de riesgo de desastres.
- 5.12 La secretaria técnica del grupo de trabajo se encargara de realizar trabajos inductivos sobre la gestión del riesgo de desastres a los integrantes de los equipos técnicos
- 5.13 Esta directiva contiene el marco estratégico para el proceso de elaboración de los planes de prevención y reducción del riesgo de desastres que debe elaborar en el marco del Reglamento del SINAGERD.
- 5.14 El plan de prevención y reducción de riesgo de desastres se debe formular, aprobar y ejecutar, de acuerdo al inciso (e) del numeral 21.4 del artículo 21° y el inciso (a) del numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento del SINAGERD
- 5.15 Las pautas y procedimientos establecidos en la presente directiva deberán estar alineados con el plan de desarrollo concertado, plan estratégico institucional, Asimismo, con el Sistema Nacional de Presupuesto Público y Sistema Nacional de Inversión Pública en lo que fuera pertinente
- 5.16 Los procedimientos asociados a la presente directiva son cuatro (4):Preparación, diagnostico, Formulación y Validación / Aprobación



6. CONTENIDO GENERAL DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Para posibilitar una estandarización de los planes de prevención y reducción, su contenido se desarrollará teniendo como referencia, los siguientes ítems:

ESQUEMA DE CONTENIDO DEL PPRD (*)

PRESENTACIÓN

INTRODUCCIÓN

1. DIAGNOSTICO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - GRD

1. Evaluación de riesgos
 - a. Identificación y caracterización del peligro
 - b. Análisis de Vulnerabilidad
 - c. Cálculo del Riesgo
 - d. Control de riesgo
2. Situación de la Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres
 - a. Marco legal y normativo
 - b. Capacidad operativa (RR.HH, materiales, financiamiento, instrumentos de gestión)

2. OBJETIVOS

1. Objetivo General
2. Objetivos Específicos
 - a. Prevención del riesgo de desastres
 - b. Reducción del riesgo de desastres
 - c. Fortalecimiento Institucional

3. PROGRAMACIÓN

1. Acciones prioritarias
2. Programa de Inversiones

4. IMPLEMENTACIÓN DEL PPRD

1. Financiamiento
2. Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

(*) La municipalidad provincial podrá detallar y/o ampliar algunos aspectos del esquema de contenido de acuerdo a su realidad y prioridad institucional.

7. MECANICA OPERATIVA

La mecánica operativa considera las cuatro fases: Preparación, diagnóstico, formulación y validación/aprobación, previstas en la guía metodológica para la elaboración del plan de prevención, reducción del riesgo de desastres PPRD de las municipalidades provinciales cuya descripción se indica a continuación. Ver anexo Flujoograma.



7.1 PREPARACIÓN

7.1.1 El procedimiento de formulación del PPRRD, se inicia por acuerdo del GTGRD, quien dispone que la Gerencia del Planificación y Presupuesto (GPP) es la responsable de la conducción del proceso de formulación del PPRRD) en coordinación con la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres.

7.1.2 La GPP, en coordinación con la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres, en un plazo no mayor de 15 días calendarios conformará el Equipo Técnico para la elaboración del PPRRD (ET-PPRRD), el cual estará integrado por profesionales de las unidades orgánicas de línea y de considerarlo pertinente, podrá solicitar la contratación de especialistas en GRD, así como la asistencia técnica del CENEPRED y de entidades especializadas en Gestión prospectiva (GP) y Gestión correctiva (GC).

7.1.3 El ET- PPRRD, en un plazo de mayor de 07 días calendarios elaborará el programa de trabajo cuyo esquema básico es el siguiente: Antecedentes, objetivo, principales actividades y responsables, presupuesto y cronograma de actividades, el cual será aprobado por la GPP

7.2 DIAGNÓSTICO

7.2.1 Por disposición de la GPP, el ET- PPRRD, se dedicará a tiempo completo a la elaboración del diagnóstico y de ser necesario, solicitará el apoyo de las instituciones especializadas vinculadas a la GRD. El plazo de elaboración se estima en 90 días calendarios.

7.2.2 La GPP, en coordinación con la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres dispondrá la conformación de un equipo técnico, especializado en evaluación de riesgos de desastres (ET-EVARD), con el propósito de identificar, registrar los peligros, análisis de la vulnerabilidad y el cálculo de riesgo a nivel provincial, el cual coordinará con el ET-PPRRD, el plazo de la evaluación de riesgo será de 60 días calendario.

7.2.3 La GPP, en coordinación con la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará talleres participativos para revisar y consistenciar la información cuantitativa y cualitativa del diagnóstico, en un plazo no mayor de 7 días calendario, convocando a los representantes del sector público y privado del ámbito provincial, de considerarlo pertinente.

7.2.4 La GPP, en coordinación con la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres en un plazo no mayor de 7 días calendario, revisará y validará el contenido del diagnóstico, el cual deberá estar en armonía con el manual y la directiva para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales que se indica en el numeral 3 de la base legal.

7.3 FORMULACIÓN

7.3.1 Por disposición de la GPP, el ET-PPRRD, se encargará de desarrollar la formulación del PPRRD, de acuerdo al esquema de contenido descrito en el numeral 6, en un plazo no mayor de 60 días calendarios, que incluye la versión preliminar y final.

7.3.2 La GPP, en coordinación con la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres para tal fin, desarrollará talleres participativos para socializar y mejorar la



propuesta preliminar del PPRRD, en un plazo no mayor de 7 días calendario, contando con la asistencia técnica del CENEPRED y de representantes del sector público y de la sociedad civil, de ser necesario.

7.3.3 El ET-PPRRD, deberán incorporar en la versión final del PPRRD, los aportes captados en los talleres realizados para tal fin, dentro del plazo establecido, en un plazo no mayor de 7 días calendario.

7.4 VALIDACION /APROBACION

7.4.1 La GPP, en coordinación con la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres y las gerencias de la municipalidad provincial validarán la versión final del PPRRD, e informarán de lo actuado al GTGRD, en un plazo no mayor de 15 días calendarios.

7.4.2 La GPP, contando con la participación de la Gerencia de Asesoría Jurídica-GAJ de la municipalidad provincial, elaborarán el respectivo informe técnico y legal, así como el proyecto de norma legal establecida por la municipalidad provincial que aprueba el PPRRD, en un plazo no mayor de 7 días

7.4.3 El Área responsable de la municipalidad provincial, deberá publicar en la página web institucional, el PPRRD aprobado en un plazo no mayor de 5 días, así como será difundido en eventos y mediante otras modalidades de distribución, con el fin de facilitar su implementación,

7.4.4 La GPP, en coordinación con la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres, realizará el monitoreo, seguimiento y evaluación durante la ejecución del PPRRD y transcurrido el trimestre del año fiscal podrá incorporar modificaciones cuando sea necesario y con el debido sustento, el mismo que será validado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente provincial.



8. RESPONSABILIDAD

8.1 La GPP, es responsable de conducir el proceso de formulación del PPRRD, en coordinación con la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres contando con el apoyo del ET-PPRRD.

8.2 Es de responsabilidad de los gerentes y jefes de las unidades orgánicas apoyar en el proceso de formulación del PPRRD, brindando oportunamente la información requerida.



9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1 Los documentos y/o informes enviados físicamente a la GPP deberán estar foliados, sellados y visados por los integrantes del ET-PPRRD.

9.2 Las disposiciones establecidas en la presente directiva, son de carácter obligatorio y entraran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación



ANEXO: FLUJOGRAMA DE LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA FORMULACIÓN DEL PPRD

